



FIRMADO POR

El Secretari per substitució
Rubén GOMAR MORANT
05/04/2022 12:56



NIF: P4608300B

Secretaria

Expediente 968631X

Rubén Gomar Morant, Vicesecretari en funcions de l'Ajuntament de Canals, d'acord amb la Resolució núm. 1876 de 16 de desembre de 2021, per substitució del Secretari, **CERTIFIQUE**: Que l'Ajuntament Ple, en sessió ordinària celebrada el dia trenta-u de març de 2022 (Minuta 03/22), adoptà entre altres, el següent acord:

“4.2. PROPOSTA D'APROVACIÓ DEL PLA LOCAL DE CREMES DE CANALS. (EXP. 950282M)

...

Per tant, l'Ajuntament Ple aprova i la Presidenta proclama adoptat el següent ACORD:

ANTECEDENTES

I.- Mediante Resolución de 29 de julio de 2005, de la Conselleria de Territorio y Vivienda, se declararon los terrenos forestales de la Comunidad Valenciana zona de alto riesgo de incendio, entre las que se incluye el municipio de Canals al disponer en su termino masas forestales.

II.- El municipio de Canals tiene en vigor su Plan de Quemias desde 2012, aprobado por acuerdo plenario el 12 de julio de 2012.

III.- Consta contrato con la mercantil Fagus Foresta S.L.L., sobre la redacción del Plan Local Reducido de Prevención de Incendios Forestales y consecuentemente el Plan Local de Quemias que se encuentra incluido dentro de los anexos del Plan de Prevención de Incendios Forestales. Que la empresa en fecha 25 de octubre de 2021 da traslado al departamento de Medioambiente del Plan Local de Quemias para su tramitación ante Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural.

IV.- Por la Orden 30/2017, de 20 de noviembre, de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por lo que se unifican y aprueban las normas técnicas para la redacción de planes locales de prevención de incendios, que deben incluir el Plan Local de Quemias entre sus anexos.

V.- Que el 5 de noviembre de 2021, por Registro de Salida nº 2021007695, se presenta a la Dirección Territorial de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica el documento “Plan Local de Quemias del término de Canals”.

VI.- Que el 22 de diciembre de 2021, por Registro de Entrada 2021012311, la Dirección Territorial de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica; sobre subsanación en el Plan Local de Quemias del Municipio de Canals.

VII.- Que el 30 de diciembre de 2021 mediante Registro de Salida nº 2021008977, se da traslado del Plan Local de Quemias de Canals a la Dirección Territorial de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

VIII.- Que el 22 de febrero de 2022, con Registro de Entrada nº 2022002028, la Dirección Territorial de Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural hace requerimiento para nueva subsanación en el “Plan Local de Quemias de Canals”.

IX.- Que el 28 de febrero de 2022, por parte de la mercantil Fagus Foresta, que redacta el Plan de Canals hace entrega del Plan Local de Quemias de Canals con la subsanación requerida por la Conselleria, para su aprobación por acuerdo plenario.

X.- Que consta informe del Técnico Medio de Gestión Ambiental, con fecha 11 de marzo de 2022, con el visto y conforme de la Técnica General de Desarrollo Local y Servicios Públicos; en el



FIRMADO POR

L'alcaldessa
M. José CASTELLS VILLALTA
05/04/2022 22:37



AJUNTAMENT DE CANALS

Código Seguro de Verificación: M9AA UHLP JAWF 3UUC 7H7F

11 Certif ple 4.2 - SEFYCU 3168292

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 3



FIRMADO POR

El Secretari per substitució
Rubén GOMAR MORANT
05/04/2022 12:56



NIF: P4608300B

Secretaria

Expediente 968631X

2 / 3

que se hace constar que no procede informe de fiscalización ya que el presente acto no da lugar a reconocimiento o liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico.

XI.- Que no procede informe de fiscalización por la Intervención municipal, ya que el presente acto no da lugar a reconocimiento o liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

A.- Queda estipulado en el artículo 55.3 de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, forestal de la Comunitat Valenciana; en donde las entidades locales con terrenos forestales en su territorio deben redactar planes locales de prevención de incendios para sus respectivos términos municipales, debiendo ser remitidos a la Conselleria de Medio Ambiente para su aprobación, a propuesta de la dirección general competente. Estos planes estarán subordinados a la planificación general de demarcación y deberán contemplar un Plan Local de Quemadas.

B.- Desde la aprobación del Plan de Quemadas de 2012 se han producidos cambios normativos que modifican los Planes de Quemadas anteriores y que se enumeran a continuación:

- El horario para la realización de las quemadas de márgenes de cultivo o de restos agrícolas o forestales así como la quemada de cañares, carrizales o matorrales ligada a algún tipo de aprovechamiento ganadero, quedan acotados al periodo horario comprendido entre el orto y las 13.30 horas según Resolución de 10 de marzo de 2014 de la Dirección General de Prevención, Extinción de Incendios y Emergencias.
- La reducción del periodo de quemadas, desde mayo 2017 se ha ampliado el periodo en el que no se podrá autorizar, en los terrenos forestales, en los colindantes o con una proximidad menor de 500 metros de aquellos, la quemada de márgenes de cultivo o de restos agrícolas o forestales, así como la quemada de cañares, carrizales o matorrales, que pasa a ser desde el 1 de junio hasta el 30 de junio, ambos inclusive, y desde el 1 de octubre hasta el 16 de octubre, ambos inclusive, hasta nueva resolución que dispusiera otro periodo distinto.
- Restricción de acciones o actividades recogidas en los Planes de Quemadas Locales y Autorizaciones, desde mayo 2017 se dejan en suspenso, entre el 1 de junio y el 30 de junio, ambos inclusive, y desde el 1 de octubre hasta el 16 de octubre, ambos inclusive, todas las acciones o actividades recogidas en los planes locales de quemadas o en autorizaciones nominativas que contradigan lo establecido en la presente resolución, salvo aquellas contempladas en los planes locales de quemada con regulación especial para el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre, que se podrán realizar en el periodo de restricción indicado de los meses de junio y octubre, siempre que se ajusten a los requisitos establecidos para la citada regulación especial según Resolución de 12 de mayo de 2017, de la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales.
- Las Autorizaciones Extraordinarias desde mayo 2017, con carácter extraordinario, y únicamente por razones fitosanitarias, de investigación u otros motivos de urgencia debidamente justificados que no permitan su aplazamiento, se podrán autorizar quemadas durante el periodo anterior, siempre que exista resolución en ese sentido de la dirección general competente en prevención de incendios forestales según Resolución de 12 de mayo de 2017, de la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales.

C.- Considerando que es de aplicación el art. 22.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local que regula la competencia del Pleno.

En virtud de cuanto antecede, el Pleno acuerda:



FIRMADO POR

L'alcaldessa
M. José CASTELLS VILLALTA
05/04/2022 22:37



AJUNTAMENT DE CANALS

Código Seguro de Verificación: M9AA UHLP JAWF 3UUC 7H7F

11 Certif ple 4.2 - SEFYCU 3168292

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 3



FIRMADO POR

El Secretari per substitució
Rubén GOMAR MORANT
05/04/2022 12:56



NIF: P4608300B

Secretaria

Expediente 968631X

3 / 3

PRIMERO.- Aprobar el Plan Local de Quemas del Municipio de Canals.

SEGUNDO.- Remitir el acuerdo plenario a la Dirección Territorial de Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica a los efectos oportunos.”

I perquè conste, als efectes escaients, i tret d'allò que disposa l'article 206 del Reial Decret 2568/86, de 28 de novembre, pel qual s'aprova el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, lliure aquest certificat, d'ordre i amb el vist-i-plau de la Sra. Alcaldessa-Presidenta, en Canals a la data de la signatura.

V. i P.

l'Alcaldessa.

Signat electrònicament, segons codificació al marge.

-Maria Jose Castells Villalta-



FIRMADO POR

L'alcaldessa
M José CASTELLS VILLALTA
05/04/2022 22:37



AJUNTAMENT DE CANALS

Código Seguro de Verificación: M9AA UHLP JAWF 3UUC 7H7F

11 Certif ple 4.2 - SEFYCU 3168292

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 3